

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN MÉXICO

Evangelina Sales Sánchez, licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México; profesora de asignatura definitiva por concurso de oposición de Sociología y Derecho de las Personas y la Familia en la Facultad de Derecho.



Resumen:

La autonomía, como elemento fundamental en las universidades públicas en México, fue introducida formalmente hace casi 89 años, desde entonces se ha mantenido como un concepto vigente y aceptado en su diseño legal, que permite el ejercicio y salvaguarda de la educación como derecho fundamental.

Sus orígenes en México

El reconocimiento de la autonomía universitaria dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se realizó el 9 de junio de 1980, al adicionarse la fracción VIII a su artículo 3°; cabe precisar que, posteriormente, en 1993, una reforma a dicho artículo recorrió esta fracción para quedar como actualmente se encuentra:

Artículo 3°

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados, 2018).

No obstante, en el ámbito nacional, la autonomía universitaria no es una conquista reciente y remonta sus orígenes al siglo XIX, en Berlín, donde nació su concepción moderna, misma que se incluyó por Justo Sierra en el diseño del proyecto de creación de la entonces Universidad Nacional de México, la cual se establecía como "una institución del Estado, pero con elementos tales que le permitieran desenvolver por sí misma sus funciones dotándola de considerable autonomía" (Pavón, A. y Ramírez, C., 2010, p. 160).

El proyecto iniciado por Sierra se materializó hasta 1929, durante el gobierno del presidente Emilio Portes Gil, con la expedición de la *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)*, en la cual se concibió a la autonomía universitaria como "una más amplia facilidad de trabajo, al mismo tiempo que una disciplina y equilibrada libertad" (*Diario Oficial de la Federación*, 1929).

Al día de hoy, la autonomía de las universidades públicas es una condición esencial y permanente para su funcionamiento y, de manera progresiva, se arraigó como un elemento deseable en su diseño legal, tal como se muestra en la tabla siguiente:



Tabla 1. Universidades autónomas de México por posición de otorgamiento de autonomía formal

Año	Denominación de la universidad autónoma	Posición
1929	Universidad Nacional Autónoma de México	1
1938	Universidad Autónoma de Yucatán	2
1949	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	3
1956	Universidad Autónoma del Estado de México	4
1957	Universidad Autónoma de Puebla	5
1957	Universidad Autónoma de Baja California	6
1959	Universidad Autónoma de Querétaro	7
1959	Universidad Autónoma de Zacatecas	8
1961	Universidad Autónoma de Hidalgo	9
1962	Universidad "Juárez" del Estado de Durango	10
1962	Universidad de Colima	11
1963	Universidad Autónoma de Guerrero	12
1965	Universidad Autónoma del Sudeste ¹	13
1965	Universidad Autónoma de Sinaloa	14
1966	Universidad Autónoma "Juárez" de Tabasco	15
1966	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	16
1967	Universidad Autónoma de Tamaulipas	17
1967	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	18
1968	Universidad Autónoma de Chihuahua	19
1969	Universidad Autónoma de Nuevo León	20
1971	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	21
	Universidad Autónoma de Coahuila	22
1973	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	23
1973	Universidad de Sonora	24
	Universidad Autónoma Metropolitana	25
	Universidad Autónoma de Aguascalientes	26
1974	Universidad Autónoma de Chiapas	27
	Universidad Autónoma Chapingo	28
	Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"	29
1975	Universidad Autónoma de Nayarit	30
	Universidad Autónoma de Baja California Sur	31
1976	Universidad Autónoma de Tlaxcala	32
	Universidad de Guadalajara	33
1994	Universidad de Guanajuato	34
1996	Universidad Veracruzana	35

Fuente: Elaboración propia, con datos de las leyes orgánicas de las universidades autónomas de México.



CABE DESTACAR QUE LA UAEM FUE LA CUARTA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PAÍS EN OBTENER SU AUTONOMÍA FORMAL, EL 17 DE MARZO DE 1956, DESPUÉS DE LA UNAM Y DE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS ESTATALES DE YUCATÁN Y SAN LUIS POTOSÍ.

¹ Mediante Decreto no. 4, emitido por la LIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el periódico oficial, con fecha del 19 de octubre de 1989, se modifica la denominación de la "Universidad Autónoma del Sudeste" por el de "Universidad Autónoma de Campeche".

Definición y características

La palabra "autonomía" por sí misma refiere a la "condición de quien, por ciertas cosas, no depende de nadie más" (Real Academia Española, 2017); por ejemplo, podemos elegir libremente nuestras preferencias políticas, el tipo de música que escuchamos o la práctica de algún deporte; sin embargo, la autonomía en una institución pública refiere a la facultad que ésta posee para establecer sus propias normas y elegir sus órganos de gobierno.

La autonomía de las universidades públicas les permite realizar con mayor eficacia sus fines de educar, investigar y difundir la cultura con respeto a las libertades de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, dentro de un marco de principios y reglas preestablecidas por el Estado a través de diversas normas, como el artículo 3º, fracción VII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y que comprenden, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Expedir las normas que integran su orden normativo interior, como los son sus Estatutos y reglamentación derivada;
- b) Desarrollar su objeto y fines con respeto a los principios constitucionales, legales y universitarios;
- c) Supervisar el cumplimiento de su objeto y fines a través de inspecciones y evaluaciones de tipo administrativo, académico, científico, técnico y operativo, y
- d) Posibilidad de dirimir conflictos internos con apego a la legalidad (*Suprema Corte de Justicia de la Nación, Universidades Públicas. Competencias que derivan de su facultad de autogobierno*, 2010, p. 877).

Es importante precisar que no todas las instituciones de educación superior poseen autonomía y que para adquirirla es necesario que esta facultad se incorpore expresamente dentro de una ley expedida, ya sea por el Congreso de la Unión en el ámbito federal —por ejemplo, la *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México*—, o por las legislaturas locales —como es el caso de la *Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México*.

En síntesis, la autonomía se ha mantenido vigente como una forma de preservación y defensa de la universidad pública que, desde su aparición en el medievo, se ha institucionalizado de tal forma que permite la creación del conocimiento sin injerencias externas o políticas, a través del ejercicio de las prerrogativas de libertad de cátedra e investigación, así como la libre discusión de las ideas que se atribuyen a los integrantes de su comunidad.

Referencias

- Diario Oficial de la Federación** (1929) *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma*, sección segunda, tomo LV, núm. 21. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4430733&fecha=26/07/1929&cod_diario=186518 (Consultado: 12 de junio de 2018).
- México. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados** (2018) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (Consultado: 12 de junio de 2018).
- Pavón, A. y Ramírez, C.** (2010) 'La autonomía universitaria, una historia de siglos', en *Revista Iberoamericana de Educación Superior (RIES)*, México, IISSUE-UNAM/Universia, vol. 1 (1), pp. 157-161. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/ries/v1n1/v1n1a11.pdf> (Consultado: 12 de junio de 2018).
- Real Academia Española** (2017) Definición de 'autonomía', segunda acepción, en *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=4TsdBo> (Consultado: 12 de junio de 2018).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación** (2010) *Universidades Públicas. Competencias que derivan de su facultad de autogobierno*, Primera Sala, tomo XXXI, marzo, pág. 877. Disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/164/164877.pdf> (Consultado: 12 de junio de 2018).